

18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00349
DEMANDANTE: MILTON MARINO BRAVO ESTRADA
DEMANDADOS: HÉCTOR LIBARDO GUALTEROS y OTRO.

Acorde con las documentales allegadas al plenario, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER en cuenta que los ejecutados propusieron excepciones, dentro del término concedido -fls.12 a 17-.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA** en representación de los señores **WILSON URIEL GUALTEROS VANEGAS** y **HÉCTOR LIBARDO GUALTEROS VANEGAS**, en los términos y para los fines del poder conferido -fl.12-.

TERCERO: CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por los ejecutados, señores **WILSON URIEL GUALTEROS VANEGAS** y **HÉCTOR LIBARDO GUALTEROS VANEGAS**, al ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

CUARTO: Requerir a la pasiva, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió la contestación de demanda y las excepciones propuestas al apoderado del ejecutante, doctor **JOHNNY ALEXANDER GARCÍA MURCIA** al correo electrónico **johnnytributario@gmail.com** -Numeral 14 Art. 78 del C.G. del P.-

QUINTO: Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

SEXTO: .- TENER como correos electrónicos inscritos ante el Registro Nacional de abogados, para los apoderados de los extremos procesales **johnnytributario@gmail.com** y **Jorge Enrique1610@hotmail.com**, conforme a las documentales arrojados al plenario -Art. 5 del Decreto 806 de 2020-. Se advierte a los profesionales del derecho que **solo por estos correos electrónicos**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegaren a cambiar están en la obligación de darlos a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a las direcciones aquí tenidas en cuenta. Con respecto a los extremos procesales se tendrá en cuenta los canales digitales dados a conocer dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.